



Oficina Ejecutiva de Administración

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 004 -2022-OEA-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 24 de febrero de 2022

Vistos; el Expediente N° 2100018042, que contiene el recurso de Apelación, presentado por doña María Esther Cavero Trucios, el Informe N° 28-2021-OP-HVLH/MINSA y el Informe N° 05-2022-OP-HVLH/MINSA, emitido por la Oficina de;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 039-2022-UFLIP-OP-HVLH-MINSA de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Personal, se establece que mediante Resolución Ministerial N° 1302-83-SA-P de fecha 03 de agosto de 1983, se resuelve nombrar a partir de 30 de abril de 1983 a doña María Esther Cavero Trucios, en el cargo de Médico III (Asistente); y, mediante Resolución Administrativa N° 453-2017-OP-HVLH/MINSA de fecha 14 de diciembre de 2017, se resolvió reconocer con efectividad al 01 de junio del año 2017 en adelante el pago mensual por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada por Médicos con Especialidad a favor de doña María Esther Cavero Trucios en el cargo de médico especialista Nivel 5;

Que, con fecha 08 de junio de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210-Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo 559 Ley del Trabajo Médico, en adelante -La Ley-;

Que, en su artículo 2 de -La Ley-, establece: "(...) A solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica";

Que, así también, el artículo 3° de -La Ley-, establece: "El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro del plazo de 90 días calendarios, contados desde su entrada en vigencia";

Que, con fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, Ley que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, en el adelante-El Reglamento;

Que, el artículo 5° y 6° de -El Reglamento, recoge los requisitos y condiciones que el médico especialista debe cumplir para extender el ejercicio de la carrera médica hasta los 75 años de edad.

Que, mediante Expediente N° 2100015253-, la médico especialista María Esther Cavero Trucios, solicita la extensión del ejercicio de la carrera medica de conformidad con la Ley N° 31210 y su Reglamento, a fin de continuar prestando servicios en el Hospital Víctor Larco Herrera hasta los setenta y cinco (75) años de edad;



Que, ante la solicitud de extensión del ejercicio de la carrera medica presentada por la médico especialista María Esther Cavero Trucios, la Oficina de Personal lo reconduce y lo enmarca dentro del plazo establecido en el literal 1) de la Primera Disposición Complementaria Transitorias de -El Reglamento-, y emite la Resolución Administrativa N° 379-2021-OP-HVLH/MINSA, notificado el 08 de noviembre de 2021 a la solicitante, declarando improcedente el recurso de reconsideración contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 146-2021-OP-HVLH/MINSA, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 5° y literal b) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 31210;

Que, ante lo resuelto, la médico especialista María Esther Cavero Trucios interpone recurso de apelación, solicitando: i) Se pronuncie sobre la extensión de su periodo laboral respecto a mi carrera profesional hasta cumplir mis 75 años de edad; ii) Tener en cuenta que el derecho que peticiona es de carácter irrenunciable; iii) Aclara que se encuentra en buenas condiciones para laborar dentro de su empleadora, para ello adjunta la declaración jurada de fecha 17.11.2021 que ingresará a laborar mediante la modalidad de trabajo remoto;

Que, mediante Nota Informativa N° 94-OP-2022-HVLH/MINSA, de fecha 18 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Personal concluye, entre otros, que en el Hospital Víctor Larco Herrera no se encuentra en una zona donde se advierta déficit las brechas de atención a favor de los pacientes se encuentra copadas con el número de profesionales con el que cuenta esta institución, coberturando con ello la atención en su total integridad, con el personal activo.

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Administrativa N° 379-2021-OP-HVLH/MINSA, fue notificada a la servidora María Esther Cavero Trucios, mediante su correo electrónico con fecha 08 de noviembre del 2021; y el recurso de apelación fue presentado con fecha 17 de noviembre del 2021; por lo que, el recurso impugnatorio ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por lo que se debe continuar con su análisis;

Que, al respecto, es necesario señalar que -La Ley- se encuentra regulada por -El Reglamento- que tiene por objeto establecer los **requisitos, condiciones** y procedimiento para la aplicación de -La Ley- (resaltado nuestro);

Que, en ese sentido, se advierte que de conformidad con el inciso d) del artículo 5° de-El Reglamento-, establece como requisito para la procedencia de la extensión el ejercicio de la carrera médica, la "aceptación por escrito del funcionario o responsable de la entidad empleadora", así como también, el inciso d) del artículo 6° de dicho cuerpo normativo, establece : "el establecimientos de salud debe encontrarse en zonas en las que exista déficit de médicos especialistas", requisito y condición que no se cumple en el presente caso, pues el Jefe del Departamento de Hospitalización, donde la servidora María Esther Cavero Trucios desempeñaba su labores como médico especialista, ha manifestado su no aceptación de lo solicitado; y, estando a lo informado la Oficina de Personal que no tiene déficit de médicos especialistas en psiquiatría, por lo cual se confirma lo resuelto mediante acto resolutivo emitida por la Oficina de Personal, declarándolo infundado;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 006-2022-OAJ-HVLH-MINSA;

De conformidad de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley de Trabajo Médico, modificado por la Ley N° 31210, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el artículo 220° y 221° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera";



SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por doña María Esther Cavero Trucios contra la Resolución Administrativa N° 379-2021-OP-HVLH/MINSA de fecha 04 de noviembre del 2021, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.-DISPONER, que la Oficina de Personal, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada, conforme lo establece el artículo 20° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

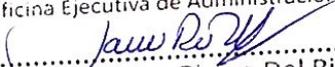
Artículo 3°.-DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 4°.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración


.....
Mag. Elisa Janet Rivera Del Río
Contador Público Reg. 1658
Directora Ejecutiva

EJRDR/MYRV.

Distribución:

C.c. Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesada